



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

PROCEDIMIENTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2022





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí Rector General	Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario	Participación en la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 de la Universidad de Guadalajara	Contraloría General Mtro. Erick Carrizales Moyron
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea Vicerrector Ejecutivo	Dra. Ruth Padilla Muñoz Rectora del CUCEI		Rectoría General Mtra. Evelyn Cortes González Mtra. Mirna Elizabeth González Barrera
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata Secretario General	Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes Rector del CUCEA		Vicerrectoría Ejecutiva Dra. María Guadalupe Moreno González Dr. José Ángel Cuevas Hernández Lic. Carlos Emmanuel Martínez Ramírez Lic. Carlos Hernández González
	Lic. Jesús Palafox Yáñez Representante del STAUDEG		Coordinación General de Recursos Humanos Lic. Amira Bethzabe Cruz Aranda Mtro. Javier Alejandro Lemus Villa
	C. Francisco Javier Armenta Araiza Representante del alumnado		Dirección de Finanzas Mtra. Emilia Angélica Cabrales Lozano Lic. Ma. Celina Torres Medina Mtro. Gustavo Saldivar Legazpi Lic. Ivette Ochoa Medina
	Dependencias de apoyo técnico		Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica Mtro. Mario Humberto González Castellanos Mtra. Claudia Selene Orozco Quezada
	LCP. Alfredo Nájjar Fuentes Contralor General		Unidad de Presupuesto Lic. Ángel Landázuri Gómez Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis Lic. Mauricio Iván Fonseca Guerra Lic. Gabriela del Rocío Ornelas Vázquez Lic. José Antonio Muro Curiel Lic. Sandra Karina González Vázquez
	Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutiño Director de Finanzas		Coordinación General Académica y de Innovación Dr. Carlos Iván Moreno Arellano Mtra. Cynthia Ruano Méndez
	Mtra. Celina Díaz Michel Coordinadora General de Recursos Humanos		Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz Mtra. Verónica Leal Campos Lic. Javier Oliden Zaragoza
	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo Coordinadora General Administrativa		Abogacía General Mtro. Juan Carlos Guerrero Fausto Lic. Diego Alberto Hernández Vázquez
	Mtra. Martha Alejandra Gutiérrez Gómez Secretario Técnico de la Rectoría General		Coordinación General de Planeación y Evaluación Mtra. Paola Lyccette Corona Gutiérrez Lic. Rafael Serrano González Dr. Carlos Roberto Moya Jiménez
	Dra. Vanessa Isabel Rivas Díaz de Sandi Secretario de la Vicerrectoría Ejecutiva		Diseño gráfico Lic. Mayola Haro del Toro Lic. Carlos R. Ramírez Anaya
	Mtro. Paulo Alberto Carrillo Torres Secretario de la Secretaría General		
	Mtro. Marco Antonio Romero Güemez Secretario Técnico de la Secretaría General		



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022

1. Del ejercicio de los recursos destinados a los servicios personales y de su contratación

1.1 Con relación a la contratación de personal adicional a la plantilla

1.1.1 En el caso de que las entidades y dependencias universitarias requieran contratar personal adicional a la plantilla, deberán especificar y justificar las actividades a desarrollar para definir la naturaleza del contrato, pudiendo ser por tiempo determinado o por obra determinada.

1.1.2 Los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Sistema de Educación Media Superior y las dependencias de la Administración General cubrirán los contratos con sus ingresos autogenerados y los que se autoricen con cargo a otros fondos.

1.1.3 Las vacantes por incapacidad médica de los contratos temporales sólo se podrán cubrir cuando se paguen del mismo fondo del que se generó el contrato y hasta por el tiempo establecido en la incapacidad médica.

1.1.4 El personal de la Universidad con nombramiento directivo podrá contar además con una contratación de profesor de carrera o por asignatura.

1.1.5 La suma total de la carga horaria de cada trabajador no deberá exceder las 48 horas semanales.

1.1.6 Los trabajadores que tengan licencia con goce de sueldo no podrán tener otro tipo de contratación en la Institución. Lo mismo aplicará para quienes se encuentren gozando de cualquier tipo de beca otorgada por la Universidad de Guadalajara, incluyendo las financiadas por cualquier tipo de fondo externo que se canalicé a través de la Institución.

1.1.7 La vigencia de los contratos temporales tendrá como duración máxima la del ejercicio fiscal en el cual se contrata. Con relación a la contratación de personal (altas), no habrá autorizaciones retroactivas, por lo que los trámites deberán realizarse en el tiempo establecido en la norma universitaria.



Página 1 de 19
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243
www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1.1.8 Los contratos civiles serán autorizados conforme a lo dispuesto en la Circular 04 de 2014 emitida conjuntamente por la Secretaría General y la Vicerrectoría Ejecutiva.

1.1.9 Los contratos asimilables a salario no podrán exceder del 50% del salario tabular del trabajador tratándose de puestos de la misma naturaleza, y su monto no podrá ser mayor a \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por mes por persona.

Los casos distintos a lo establecido en la regla del párrafo anterior, serán resueltos por la Coordinación General de Recursos Humanos en acuerdo con el Rector General, previa justificación de la instancia solicitante.

1.2 La administración de personal procederá de acuerdo con lo siguiente

1.2.1 Todas aquellas personas que tengan trabajadores a su cargo deberán notificar a las coordinaciones o áreas de personal de las entidades y dependencias universitarias, en un lapso no mayor a 24 horas, las bajas y/o modificaciones de su plantilla para que dicha instancia realice la captura en la plataforma del SIA-RH, dentro del día hábil siguiente.

El coordinador de personal (o su equivalente) deberá notificar al coordinador de finanzas (o su equivalente), en un plazo no mayor a 24 horas, los movimientos de personal que impacten la emisión de la nómina. El coordinador de finanzas (o su equivalente) deberá verificar la emisión, no emisión, modificación o cancelación del pago, según corresponda.

Si por alguna circunstancia se emite algún pago impropio, el coordinador de personal (o su equivalente) deberá notificar al coordinador de finanzas (o su equivalente) para que realice el registro de la cancelación del pago o del cheque en el sistema de nóminas, según corresponda, y deberá devolver el cheque o el monto de la transferencia electrónica en un plazo máximo de tres días hábiles, mediante oficio a la Dirección de Finanzas. Los coordinadores de personal y de finanzas (o sus equivalentes) serán responsables de los daños y perjuicios al patrimonio universitario en caso de incumplimiento.



Página 2 de 19

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222. Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243

www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1.2.2 Los responsables de la administración de nómina de las entidades y dependencias universitarias verificarán que el beneficiario que reciba su pago -mediante cheque o transferencia electrónica- se identifique debidamente al momento de firmar la nómina o equivalente, la cual deberá conservarse y archivarse en la dependencia universitaria.

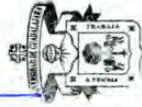
1.2.3 La firma del trabajador en la nómina será recabada en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha del pago. En el caso de jubilados y pensionados, este plazo será de 180 días.

1.2.4 Tratándose de pagos con transferencias electrónicas, si una vez vencidos los plazos establecidos, el trabajador no firma la nómina correspondiente, los responsables de la administración de nómina de las entidades y dependencias universitarias solicitarán la suspensión del pago electrónico. Luego de ello, y regularizado el registro de firmas, la forma de pago mediante transferencia electrónica será reactivada.

1.2.5 En cuanto a los pagos con cheque, una vez vencidos los plazos para la firma de la nómina, los responsables de la administración de nómina de las entidades y dependencias universitarias, deberán remitir los cheques debidamente cancelados mediante oficio a la Dirección de Finanzas, indicando claramente el motivo de la cancelación.

1.2.6 Los responsables de la administración de nómina de las entidades y dependencias universitarias, deberán resguardar los valores tales como: cheques, tarjetas de vales, y en su caso vales de despensa en papel hasta su entrega efectiva al trabajador titular, o la devolución de los mismos mediante oficio a la Dirección de Finanzas, de acuerdo a los plazos establecidos.

1.2.7 Cuando los cheques cancelados correspondan a contratos de prestación de servicios con cargo a ingresos autogenerados, la entidad o dependencia universitaria tendrá la disponibilidad del recurso, siempre y cuando los recursos correspondientes no estén devengados y se hubiesen cancelado en el ejercicio fiscal en que fueron emitidos, por lo que en su oportunidad podrán solicitarlos a la Dirección de Finanzas.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1.2.8 Para los profesores del Sistema de Universidad Virtual que radican fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el pago de los servicios personales se realizará mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre del profesor, y la comprobación del pago ante la Dirección de Finanzas se hará mediante la ficha de depósito o el comprobante correspondiente a la transferencia electrónica. En este caso, el académico remitirá al Sistema de Universidad Virtual un acuse de recibo de manera semestral.

1.2.9 En caso de que un trabajador no esté en posibilidades de presentarse para recibir su pago de nómina por causas de fuerza mayor, éste puede entregarse a la persona que el trabajador autorice mediante carta poder simple, que deberá ser entregada a la entidad o dependencia universitaria de adscripción en original y copia, con la firma de dos testigos, suscrita por el beneficiario y dirigida a la Universidad. La autenticidad de las firmas y la identidad de la persona autorizada para cobrar a nombre del trabajador deben ser corroboradas mediante los documentos oficiales autorizados. En el caso de trabajadores en activo, se deberá anexar el justificante, el cual podrá ser, entre otros: comisión a servicios oficiales, incapacidad otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), u otro que ampare la causa justificada y avalada con la firma del titular y/o responsables administrativos de la entidad o dependencia universitaria de adscripción.

1.2.10 Los responsables de la administración de personal de las entidades o dependencias universitarias tramitarán el descuento en la quincena correspondiente, por salario no devengado ante la Dirección de Finanzas, cuando un miembro del personal académico, administrativo o de mandos medios:

1.2.10.1 Falte al desempeño de sus labores sin causa justificada, sin presentar comprobante médico del IMSS o sin haber recibido el permiso previo por escrito de su jefe inmediato.

Si el trabajador tiene más de 3 faltas de asistencia de forma injustificada en un período de 30 días, deberá llevarse a cabo el proceso administrativo correspondiente, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y con la norma universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 4 de 16

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243
www.hogu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1.2.10.2 No entregue la incapacidad médica correspondiente emitida por el IMSS en un plazo de 3 días hábiles contados a partir del primer día de su expedición.

1.2.11 La bolsa de horas para el pago de profesores por asignatura y la política de asignación de horas frente a grupo se sujetarán a lo establecido en los lineamientos emitidos por el Rector General, mediante oficio RG/XVII/773/2013.

1.2.12 Los titulares de las entidades universitarias deberán eliminar las horas de protección salarial, asignando a los académicos la carga correspondiente, o bien, cuando se trate de casos reiterados en el que el académico incumpla sus obligaciones -falta de colaboración para actualizarse y ser reubicado-, deberán realizar la propuesta de liquidación a que haya lugar.

1.2.13 Los cambios de personal académico y administrativo, según corresponda, entre las entidades de un Centro Universitario, del Sistema de Universidad Virtual, del Sistema de Educación Media Superior y las dependencias de la Administración General, deberán ser solicitados por el interesado, con el visto bueno de los titulares de las instancias de origen y destino, y puestos a consideración del Rector General, por conducto de la Coordinación General de Recursos Humanos, y de autorizarse, esta última hará la aplicación correspondiente.

1.2.14 El personal académico de carrera interesado en su descarga de horas, de conformidad con la normatividad universitaria, deberá presentar solicitud al Rector General para su autorización, a través de la Coordinación General de Recursos Humanos. La aprobación de la descarga se sujetará al análisis de la plantilla y a la viabilidad financiera.

1.2.15 Si la naturaleza del contrato o convenio financiados por terceros relacionados con actividades de investigación lo permite, podrán contratarse temporalmente académicos y alumnos de la Universidad de Guadalajara o terceros. Dicha contratación se realizará conforme a lo señalado en las normas aplicables.

1.2.16 Para el caso de jubilados o pensionados, el pago correspondiente deberá estar soportado con el dictamen aprobado por la Comisión Mixta del Régimen de Pensiones y Jubilaciones.

Página 5 de 19

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222. Exts. 17428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243
www.hegu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1.2.17 El ejercicio de la plantilla de jubilados o pensionados, se realizará con cargo a lo siguiente:

- a) Régimen anterior, con cargo a los recursos aprobados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 de la Universidad de Guadalajara.
- b) Régimen nuevo, con cargo al Fideicomiso del Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad de Guadalajara.

1.2.18 En el caso de jubilados y pensionados, la Dirección de Finanzas realizará la verificación de la existencia de constancia de baja de CURP por defunción, a través del Registro Nacional de Población (RENAPO).

2. Del ejercicio de los recursos destinados al gasto de operación e inversión física

2.1 Sobre la programación de recursos

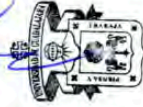
Todo recurso a ejercerse en la Institución se programará conforme lo establece la norma 2.3 del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 de la Universidad de Guadalajara, y de acuerdo con las fechas, que para cada caso establezca la Vicerrectoría Ejecutiva.

Los recursos notificados por la Vicerrectoría Ejecutiva no programados y autorizados en el Módulo de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación (P3e) conforme a los procedimientos y fechas establecidas, podrán reasignarse para fortalecer los proyectos y programas de las funciones sustantivas de la Universidad. Lo anterior, a propuesta del Rector General, por conducto de la Vicerrectoría Ejecutiva, con la autorización de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, y con fundamento en el artículo 35, fracciones VII y X, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como el artículo 95, fracciones I, V, XI y XII, del Estatuto General de esta Casa de Estudio.

Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, ésta deberá de sujetarse al texto de la partida específica o analítica según corresponda en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal.

2.2 Con relación a la entrega de recursos (ingresos propios y convenios)

Página 6 de 19
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. (521 (33) 3134 2222. Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243
www.hcgu.udg.mx





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

La entrega de recursos será realizada por la Dirección de Finanzas a las cuentas bancarias institucionales de los Centros Universitarios, del Sistema de Universidad Virtual, del Sistema de Educación Media Superior y de las dependencias de la Administración General, así como de aquellas entidades o dependencias universitarias que por la naturaleza de sus funciones les sean previamente autorizadas. No deberán ser aperturadas cuentas bancarias institucionales sin la firma del Rector General o del apoderado designado por éste, independientemente del origen de los recursos, atendiendo la disponibilidad de recursos financieros.

La entrega de recursos se efectuará por la Dirección de Finanzas previa autorización de la Rectoría General o de la Vicerectoría Ejecutiva.

Para el caso de los proyectos que se financien con ingresos autogenerados, la entrega de recursos estará sujeta a la previa recaudación de los ingresos en las cuentas bancarias institucionales que para tal efecto indique la Dirección de Finanzas, debiendo observarse para su ejercicio, la normatividad universitaria aplicable.

Para garantizar la entrega expedita de los ingresos autogenerados a las entidades y dependencias universitarias, la Dirección de Finanzas los depositará en una cuenta bancaria institucional específica designada para tal fin y los reembolsará a solicitud de la dependencia que los genera.

Las entidades y dependencias universitarias deberán realizar conciliaciones bancarias en el Sistema Contable Institucional y remitir a la Dirección de Finanzas mensualmente, copia en medios electrónicos de los estados de cuenta de las cuentas bancarias institucionales incluso de aquellas que son administradas directamente por las entidades y dependencias universitarias o bien que reciban pago directo de una instancia externa.

2.3 Con relación a los fideicomisos

Todo fideicomiso en el que la Universidad de Guadalajara sea fideicomitente o fideicomisario -y en el cual se encuentren depositados recursos institucionales obtenidos por cualquier concepto o fuente-, deberá quedar registrado en el Sistema Contable Institucional, de conformidad a los momentos contables del egreso. El Fideicomiso del Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad de Guadalajara se registrará en cuentas contables de orden.



Página 7 de 19
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, FxTs. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243
www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Tanto los funcionarios que coordinen la operación de los fideicomisos, como aquellas personas universitarias a las que se les transfieren recursos para su aplicación, serán los responsables institucionales directos, conjuntamente con los integrantes de los comités técnicos, de cuidar el buen manejo, uso y comprobación adecuada de los recursos ante las instancias correspondientes.

2.4 Con relación a las cuentas bancarias institucionales, inversiones y comisiones financieras

Las entidades y dependencias universitarias deberán realizar el trámite para aperturar las cuentas bancarias institucionales específicas necesarias –por año, por fuente de financiamiento y programa presupuestal-, para el ejercicio fiscal 2022 de ingresos autogenerados, conforme a los requerimientos de los convenios y contratos específicos, a excepción del Fondo de Infraestructura Física de la Red Universitaria que continuará operando con las mismas cuentas bancarias institucionales que se utilizan actualmente para la gestión de los recursos. En el Sistema de Educación Media Superior las cuentas bancarias institucionales serán a nivel de escuelas sedes.

En el caso de fondos extraordinarios por convenios específicos, se exceptúa de aperturar una cuenta bancaria institucional por anualidad y cada uno de los proyectos vigentes. La cuenta bancaria institucional específica deberá estar abierta desde que inicia el proyecto y hasta que el fondo lo determine después de haber presentado los informes técnicos y financieros finales.

Los titulares de las entidades y dependencias universitarias solicitarán a la Contraloría General, la apertura y modificación de las cuentas bancarias institucionales y a través de la Dirección de Finanzas se recabará la firma de autorización del Rector General.

El manejo de los recursos financieros institucionales se hará solamente a través de cuentas bancarias institucionales registradas a nombre de la Universidad de Guadalajara, con el complemento del nombre o siglas de la entidad o dependencia universitaria correspondiente. La administración de las cuentas bancarias, se dará bajo la absoluta responsabilidad de las personas que podrán efectuar retiros de dichas cuentas, debiendo firmar una carta responsiva para el manejo de recursos institucionales, que se deberá entregar en original a la Contraloría General. Una vez aperturadas, formarán parte del catálogo de cuentas bancarias para su registro en la contabilidad institucional.

Página 8 de 19

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243

www.begu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

La expedición de cheques y transferencia electrónica se efectuará mediante firmas mancomunadas, una del titular de la entidad o dependencia universitaria y la otra de la persona o personas a las que les corresponda dicha atribución o de aquellas que sean designadas por el titular para tal función.

Cuando se efectúe un pago cuyo monto exceda de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se deberá realizar por medio de: a) transferencia electrónica bancaria mediante abono en la cuenta del beneficiario, proveedor del bien o servicio, b) cheque nominativo, el cual deberá contener la expresión "para abono en cuenta del beneficiario", c) tarjeta de crédito, d) tarjeta de débito, e) tarjeta de servicios, f) o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, excepto en el caso de pagos de nómina, viáticos, por reposición o gastos derivados de la movilización oficial de personal universitario entre entidades y dependencias universitarias, siempre y cuando se apegue a los requisitos establecidos en la normatividad universitaria.

En las transferencias electrónicas de recursos a cuentas bancarias no institucionales, se requerirá que el titular de la dependencia universitaria y/o la(s) persona(s) con la(s) que tiene mancomunada la cuenta, firmen el comprobante impreso correspondiente.

La apertura de cuentas bancarias institucionales en divisas extranjeras debe ser solicitada debidamente justificada, previamente por escrito al Rector General, quien turnará la solicitud a la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, para su aprobación.

La Dirección de Finanzas está facultada para invertir -en los instrumentos de mayor rentabilidad-, los saldos disponibles en todas las cuentas bancarias institucionales. Las entidades y dependencias universitarias serán los responsables de reportarlos a la Dirección de Finanzas, y queda prohibida cualquier inversión de riesgo, salvo las excepciones que se establezcan en los contratos o convenios respectivos. En los fideicomisos universitarios, la responsabilidad de la inversión será a cargo de los funcionarios responsables de su administración conjuntamente con los integrantes de los comités técnicos.

Las comisiones bancarias y productos financieros de las cuentas bancarias institucionales deberán registrarse en el Sistema Contable Institucional en el mes al que correspondan.

Página 9 de 19

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 1243, 12420 y 12457 Tel./dir. 3134 2243
www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Los productos financieros de las cuentas bancarias institucionales no tendrán carácter de reembolsables, salvo las excepciones que se establezcan en los contratos o convenios respectivos y deberán depositarse a la cuenta bancaria institucional determinada por la Dirección de Finanzas, al cierre del ejercicio, debidamente referenciados y una vez que se cubran las comisiones bancarias autorizadas (cheque expedido, cheque de caja, certificación de cheque, banca electrónica o chequeras especiales).

Los titulares de las entidades y dependencias universitarias (incluyendo la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios y las Entidades Productivas) deberán enviar a más tardar el 31 de enero del ejercicio siguiente a la Contraloría General y a la Dirección de Finanzas, copia en medios electrónicos de los estados de cuenta correspondientes al mes de diciembre de cada año de todas las cuentas bancarias institucionales que se manejan en su entidad, dependencia o entidad productiva, adjuntando las conciliaciones bancarias respectivas. Así mismo mensualmente deberán realizar la conciliación bancaria de dichas cuentas a través de la herramienta del Sistema Contable Institucional dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del mes correspondiente.

Con excepción de las Entidades Productivas, Fideicomisos y Fondos Extraordinarios por convenios específicos, en caso de que al cierre del ejercicio, las cuentas bancarias institucionales tengan saldo que exceda al monto de cheques en circulación, deberán justificar el motivo por el cual los excedentes no fueron reintegrados a la cuenta bancaria institucional general determinada por la Dirección de Finanzas y en su caso realizar el depósito debidamente referenciado.

Las entidades, dependencias y entidades productivas serán las responsables de dar seguimiento ante la Dirección de Finanzas y la Institución Bancaria correspondiente, del avance en sus trámites bancarios hasta la conclusión de los mismos.

En caso de que alguna cuenta bancaria institucional ya no tenga movimiento y no sea necesario su manejo, el titular de la entidad, dependencia o entidad productiva deberá solicitar su cancelación en los formatos correspondientes, ante la Contraloría General.

2.5 Con relación a la cancelación de cheques

Al respecto, deberá observarse lo establecido en la Circular VR//03/2011, emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Página 10 de 19

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243
www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2.6 Con relación a las adquisiciones y contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, con fondos extraordinarios federales

Al respecto, se deberá observar lo establecido en el capítulo IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y en el Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, ambos de la Universidad de Guadalajara, la normatividad universitaria y la circular VR/CIRCULAR 02/2021, emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

2.7 Con relación a la adquisición de bienes muebles usados

Sólo podrán adquirirse bienes muebles usados cuando no existan en el mercado artículos nuevos de las mismas características o cuando -por sus condiciones y su precio de compra-, resulten muy convenientes para la Institución, previa autorización por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario. La entidad o dependencia universitaria solicitante deberá presentar el avalúo correspondiente y el estudio de costo beneficio en el que demuestre la conveniencia de la adquisición, comparativamente con bienes nuevos.

2.8 Con relación a la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e informe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como, el derecho federal de Inspección y Vigilancia del 5 al millar

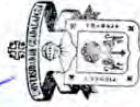
Las entidades y dependencias universitarias, incluyendo las Entidades Productivas, deberán entregar a la Dirección de Finanzas, dentro de los diez días naturales del mes inmediato siguiente al que corresponda, un informe que contenga lo relativo a las retenciones de ISR por los pagos realizados, así como el IVA trasladado y acreditable. En el informe se adjuntarán los documentos comprobatorios correspondientes - Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)-, así como las líneas de captura registradas en el Sistema Contable Institucional y, en su caso, copia de las fichas de depósito.

Tratándose de erogaciones por concepto de honorarios y arrendamiento, será suficiente el CFDI en el que conste la retención.

Respecto a la retención del 5 al millar, las entidades y dependencias universitarias deberán entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la realización del pago al contratista, el informe y adjuntarán los documentos comprobatorios. VR/Circular 02/2017.

Página 11 de 19

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243
www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Los recargos y actualizaciones que se generen por la falta del entero oportuno de las contribuciones retenidas o trasladadas o, en su caso, por la entrega extemporánea del informe mensual referido, deberán ser cubiertos por el funcionario responsable de cada entidad, dependencia o entidad productiva y sólo podrán ser cubiertos con los recursos del propio funcionario omiso. Previa justificación y autorización de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, se podrán cubrir con ingresos autogenerados.

2.9 Con relación a las altas o bajas de bienes muebles e inmuebles

Los trámites de altas o bajas y todos los movimientos al inventario de bienes muebles e inmuebles de las entidades y dependencias universitarias, deberán quedar registrados en el Sistema Institucional de Control de Inventarios (SICI), a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la adquisición, movimiento o baja correspondiente.

Todos los trámites de las altas deberán respaldarse con la documentación que acredite la recepción de los bienes y mercancías, y una vez que se haya realizado el registro del momento contable del "devengado".

Los activos adquiridos con recursos provenientes de Fondos Externos deberán registrarse en el SICI, de acuerdo a lo establecido en los convenios o convocatorias, y administrarse de conformidad a los criterios que aplican para los bienes muebles que conforman el patrimonio universitario.

Los activos institucionales estarán siempre bajo el resguardo de la persona que los utilice o los tenga bajo su custodia, quien deberá firmar el respaldo documental respectivo y poner toda diligencia en su conservación, mantenimiento y custodia.

Las entidades y dependencias universitarias deberán llevar a cabo, a más tardar en el mes de noviembre, el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles inventariables, conforme a los lineamientos establecidos por la Coordinación General de Patrimonio. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.

En lo que respecta a los bienes muebles no localizados en dicho levantamiento físico, se procederá a la baja patrimonial de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a la Contraloría General cuando:

Página 12 de 19

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243
www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes muebles no sean localizables se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales y/o administrativos correspondientes, y se solicitará a la persona responsable del resguardo del bien la reposición o el pago correspondiente del mismo.
- b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, la entidad o dependencia universitaria deberá levantar acta administrativa y notificar a la Oficina de la Abogacía General para que por su conducto se presente la denuncia ante la autoridad correspondiente, haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la norma aplicable en cada caso.

2.10 Con relación a los consumos en restaurantes

Cuando en los "gastos de consumo en restaurante por representación oficial" se incluya el concepto de vinos y licores, éste sólo se autorizará cuando se trate de actos protocolarios o de actividades de representación por los funcionarios de primer nivel; esto es, el Rector General, el Contralor General, el Vicerrector Ejecutivo, el Secretario General, los Rectores de Centros, el Rector del Sistema de Universidad Virtual, el Director General del Sistema de Educación Media Superior, y en las dependencias de la Administración General, los Coordinadores Generales y figuras equivalentes.

2.11 Con relación a la ampliación o requerimiento de recursos adicionales a los autorizados a que se refiere la norma 2.13 del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 de la Universidad de Guadalajara

En los casos de los Centros Universitarios, del Sistema de Universidad Virtual y del Sistema de Educación Media Superior, las solicitudes deberán presentarse a la Rectoría General a través de la Vicerrectoría Ejecutiva, adjuntando el listado de los proyectos o programas a los cuales solicita que se destinen estos recursos.

En las dependencias de la Administración General las solicitudes deberán ser turnadas al Rector General a través de la Vicerrectoría Ejecutiva o de la Secretaría General, según corresponda. La Contraloría General lo hará directamente a la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

Página 13 de 19

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12423, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243
www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2.12 Con relación al registro de proyectos y programación de contratos con recursos autogenerados

Al respecto, se deberá observar lo establecido en la VR/Circular 10/2013, emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

2.13 Con relación al ejercicio de recursos autogenerados y de apoyos externos

2.13.1 Los ingresos autogenerados deberán depositarse referenciados a más tardar al día hábil siguiente al de su recepción, y los recursos por apoyos externos deberán ser transferidos a la cuenta bancaria institucional que para tal efecto indique la Dirección de Finanzas a la entidad o dependencia universitaria generadora, de acuerdo a la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos.

2.13.2 En caso de que una entidad o dependencia universitaria considere la posibilidad de obtener ingresos autogenerados mediante el otorgamiento en arrendamiento de los inmuebles institucionales asignados bajo su custodia y resguardo, el contrato correspondiente debe ajustarse a la normatividad que lo regula y contar con la aprobación de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, previo el visto bueno de la Coordinación General de Patrimonio.

2.13.3 Las asociaciones de padres de familia (conocidas como patronatos) están impedidos para administrar recursos institucionales y deberán además cumplir con las disposiciones contenidas en la normatividad institucional.

2.13.4 La inscripción o permanencia de alumnos en la Institución en ningún caso quedará condicionada al pago de cualquier tipo de aportación no considerada en el arancel por servicios escolares, conforme a lo establecido en la Circular 2/2007, signada conjuntamente por el Rector General y el Secretario General.

2.14 Con relación a los pagos de los servicios de los edificios del Museo de las Artes (MUSA), de la Rectoría General y de la rehabilitación de su entorno

A la Rectoría General y a la Secretaría General les corresponderán realizar los pagos correspondientes por concepto del mantenimiento y servicios del MUSA y del edificio de la Rectoría General, respectivamente. La Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica será la responsable de operar el proyecto de rehabilitación e integración de la imagen urbana y arquitectónica del entorno de ambos inmuebles.

Página 14 de 19

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel./dir. 3134 2243

www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2.15 Con relación a los convenios, contratos, acuerdos o proyectos multianuales

Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria e identificando la fuente de financiamiento. Los convenios, contratos, acuerdos o proyectos multianuales, podrán autorizarse por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, previa solicitud dirigida al Rector General, siempre y cuando se justifique con la figura jurídica que pretende formalizarse o que las condiciones planteadas por la contraparte así lo requieran, y las actividades programadas reflejen la totalidad de los convenios, contratos, acuerdos o proyectos.

El financiamiento del proyecto queda sujeto a la disponibilidad de recursos.

2.16 Con relación a los pagos de telefonía

La Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica será la responsable de efectuar los pagos que correspondan por el uso y mantenimiento del conmutador general; así como administrar el servicio de telefonía móvil institucional, a efecto de cumplir lo establecido en el Acuerdo No. RG/02/2019.

Las entidades y dependencias universitarias podrán adquirir para uso oficial tarjetas de prepago de tiempo aire de celular y de telefonía local, previa justificación y con autorización del superior jerárquico de la dependencia respectiva.

2.17 Con relación al procedimiento para el pago de las becas y apoyos económicos a personas sin relación laboral con la Institución

Al respecto, se deberá observar lo establecido en la circular VR/Circular11/2018 y su modificación, emitidas por la Vicerrectoría Ejecutiva.

2.18 Con relación a la celebración de contratos con terceros en los que se transmitan derechos de propiedad intelectual

Cuando las entidades y dependencias universitarias requieran celebrar contratos con terceros en los que se transmita/ceda total o parcialmente o licencie cualquier derecho de propiedad intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor) de la Universidad de Guadalajara, independientemente de quien lo proponga, invariablemente y de manera previa, deberán ser aprobados por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

Página 15 de 19

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dfr. 3134 2243
www.hegu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2.19 Con relación a las compensaciones externas

Al respecto, deberá observarse lo establecido en la VR/Circular 04/2021, emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

2.20 Con relación a obras de infraestructura

Las partidas destinadas para obras de infraestructura, previo a su ejercicio deberán darse de alta en el catálogo de obras e identificar para su manejo y registro contable dos tipos de obra:

a) Obras Capitalizables (Inversión): Es la obra realizada en un bien propio de la Institución y que incrementa su valor, mismas que podrán ser:

- I. Obra nueva, la que se construye sin utilizar partes o elementos de alguna construcción preexistente en el predio.
- II. Ampliaciones, aumentos de superficie edificada que se construyen con posterioridad a la recepción definitiva de las obras.
- III. Remodelaciones, modificación, adecuación de un inmueble que implica modificaciones estructurales o arquitectónicas.
- IV. Rehabilitación, recuperación o puesta en valor de una construcción, mediante obras y modificaciones que, sin desvirtuar sus condiciones originales, mejoran sus cualidades funcionales, estéticas, estructurales, de habitabilidad o de confort.
- V. Reforzamientos estructurales, acción de reforzar la cimentación y la estructura de una edificación que ha sufrido algún daño, desgaste por tiempo, por eventos naturales o deficiencias en su construcción.
- VI. Infraestructura básica, son aquellas instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del inmueble: Instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, voz y datos, aire acondicionado, eólicas, paneles solares, elevadores, instalaciones especiales, perforación de pozos de agua, construcción de plantas de aguas residuales.
- VII. Estudios de pre inversión, elaboración de proyectos y estudios previos, arquitectónicos, estructurales, topográficos, de restauración, ejecutivos, de instalaciones eléctricas, hidráulicos, sanitarias, de voz y datos, de impacto ambiental, etcétera.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 16 de 19
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. (521) 3134 2222. Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243
www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Si la obra es ejecutada y se define como capitalizable, el estudio de pre-inversión es capitalizable.

En este caso, cuando se trate del pago de la primera estimación, deberá adjuntarse una copia del acta de adjudicación aprobada por el titular de la dependencia universitaria o por el Comité de Compras respectivo, comprobante fiscal y documentación soporte de la misma, según sea el caso.

Cuando se concluya la obra, la Dirección de Finanzas deberá transferir el saldo al activo no circulante que corresponda y el soporte documental del registro contable será la copia del acta de adjudicación aprobada por el titular de la dependencia universitaria o por el Comité de Compras respectivo, copia del finiquito de la obra que deberá contener el número de obra registrado en el catálogo de obras, el detalle de las solicitudes de recursos registrados en el Sistema Contable Institucional, acta de entrega-recepción y de los demás documentos requeridos para concluir legal, contable y patrimonialmente la obra, que deberán adjuntarse en el último pago.

b) Obras No Capitalizables: Es la obra realizada en un bien propio que no incrementan su valor o vida útil, o bien se realizan en un inmueble que no es propiedad de la Institución, que podrán ser:

- I. *Mantenimiento y conservación de inmuebles*, aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como: pintura, impermeabilizaciones, reparaciones, albanilería en general, carpintería, herrería, cancelería de aluminio, reposición de lámparas, cristales de ventanas, limpieza de terrenos, trabajos de restauración de edificios con valor patrimonial y en obras de arte (murales, esculturas adheridas al inmueble).
- II. *Obra de dominio público* realizada por las entidades y dependencias universitarias para la construcción de obra pública de uso común.
- III. *La obra transferible* realizada por las entidades y dependencias universitarias a favor de otro ente público.
- IV. *Demoliciones*, deribar una edificación que presenta daños irreversibles en su estructura y que representa un riesgo para los usuarios.
- V. *Estudios de pre inversión*, elaboración de proyectos y estudios previos, arquitectónicos, estructurales, topográficos, de restauración, ejecutivos, de instalaciones eléctricas, hidráulicos, sanitarias, de voz y datos, de impacto ambiental, etcétera.

Página 17 de 19

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222. Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243

www.ihegu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Si la obra no es ejecutada o bien la obra es no capitalizable, el estudio de pre-inversión no es capitalizable.

Para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los coordinadores de servicios generales de la Red Universitaria deberán contar con un registro actualizado, trimestral, de las obras en proceso y concluidas, y entregarlo en la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, quien a su vez hará la concentración correspondiente para remitirlo a la Dirección de Finanzas y a la Coordinación General de Patrimonio.

3. De la comprobación del ejercicio de los recursos

3.1 Con relación a la Comprobación del Ejercicio de los Recursos.

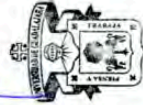
3.1.1 Los recursos ejercidos deberán contabilizarse y sus comprobantes digitalizarse en el Sistema Contable Institucional al momento de realizar el gasto y se comprobarán con la entrega del documento original del gasto ante la Dirección de Finanzas, dentro de los 15 días naturales a partir de la salida del recurso de la cuenta bancaria institucional respectiva, con excepción de los viáticos, cuyo plazo se encuentra establecido en la circular correspondiente.

Para el caso de los fondos externos determinados, la comprobación de los recursos se sujetará a sus convenios específicos y reglas de operación.

3.1.2 La documentación comprobatoria de todos los fondos de egreso deberá cancelarse con un sello con la leyenda "operado", con base en lo establecido en la circular que para tal efecto emita la Vicerrectoría Ejecutiva.

3.1.3 La Dirección de Finanzas deberá conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, del ingreso y del egreso, así como los libros de contabilidad.

Con relación a los requisitos mínimos que deberá reunir la documentación comprobatoria y justificativa para cada concepto de gasto, a que se refiere la norma 3.1 del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 de la Universidad de Guadalajara, se estará a lo dispuesto en el Anexo 1 del presente documento.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 18 de 19

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12424, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243

www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3.1.4 La Contraloría General podrá autorizar -bajo la absoluta responsabilidad legal y financiera del titular de la entidad o dependencia universitaria solicitante y de quien ejerció el recurso-, que se reciban los documentos comprobatorios del gasto que no reúnan alguno de los requisitos de forma establecidos en la norma, previa solicitud por escrito del titular de la entidad o dependencia universitaria y adjuntando la documentación y justificación correspondiente.

En los casos en que, por las características del gasto, no sea factible obtener comprobantes que reúnan todos los requisitos fiscales, podrá autorizarse su comprobación con el visto bueno del titular de la dependencia o entidad universitaria en su ámbito de competencia, hasta por un monto de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales por entidad presupuestal, en el caso de los Centro Universitarios, Sistema de Universidad Virtual y dependencias de la Administración General, y por unidad responsable del gasto, en el caso del Sistema de Educación Media Superior, y bajo la responsabilidad del titular de la entidad o dependencia universitaria y de quien ejerció el recurso.

Cuando se prevea que el importe de dichos gastos rebasará el monto antes señalado, deberá obtenerse la autorización de la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo de Centro, del Sistema de Educación Media Superior y del Sistema de Universidad Virtual y en las dependencias de la Administración General, la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

En el caso de los proyectos de investigación y actividades administrativas que impliquen trabajo de campo en áreas donde no sea factible obtener comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, se podrán comprobar los gastos con el visto bueno del titular y de la Secretaría Académica o Dirección Académica de la dependencia o entidad universitaria, en su ámbito de competencia, hasta por un monto de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales. Cuando el importe de la erogación rebase el monto antes señalado, deberá obtener la autorización de la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo de Centro o Sistemas, según sea el caso.

3.1.5 La comprobación de los recursos ejercidos se realizará en los momentos contables del egreso, por programa presupuestal, fuente de financiamiento, fondo y proyecto, según las partidas consignadas en el P3e; debiendo clasificarse a cuarto o quinto nivel, cuando éste último aplique, del Clasificador por Objeto del Gasto Amonizado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 19 de 19

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243
www.hegu.udg.mx



Número y Nombre del Capítulo	Evidencia	Recepción de Bienes o Servicios	Contrato	Estado de Cuenta
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	- Formato de Solicitud de Recursos del AFIN debidamente firmada. - Materiales inventariables no capitalizables: Alta patrimonial y resguardo debidamente firmado. - Uniformes, mochilas, obsequios, artículos deportivos y otros materiales para alumnos o trabajadores: Listado de recepción por el beneficiario final que incluya: nombre de la dependencia, descripción del artículo entregado, código, nombre y que se encuentre debidamente firmado por el receptor del bien.	- Comprobante Fiscal (CFDI) con el sello y firmas de recibido, así como el sello de "Operado" con la fuente de financiamiento. - Cualquier otro documento que acredite que la Universidad recibió el bien a entera satisfacción.	- En su caso, contrato firmado u orden de compra firmada. - En su caso, la documentación relativa al procedimiento de adjudicación (bases de licitación, fallo, etc.)	Estado de Cuenta bancario, donde aparezca la carátula y la página donde se aprecie la transferencia o el cheque cobrado, resaltado en color amarillo.
3000 SERVICIOS GENERALES	- Formato de Solicitud de Recursos del AFIN debidamente firmada. - Para servicios de capacitación presencial: invitación o convocatoria, plan o programa de estudio, lista de asistencia firmada y constancias. - En el caso de capacitación virtual: invitación o convocatoria, plan o programa de estudio, constancias, lista de participantes (con la firma del titular del área que organizó el curso).	- Comprobante Fiscal (CFDI) con el sello y firmas de recibido, así como el sello de "Operado" con la fuente de financiamiento. - Cualquier otro documento adicional que acredite que la Universidad recibió el servicio a entera satisfacción.	- En su caso, contrato firmado u orden de compra firmada. - En su caso, la documentación relativa al procedimiento de adjudicación (bases de licitación, fallo, etc.) - Contrato de arrendamiento debidamente firmado. - Escritos de la dependencia solicitante y de la Coordinación General de Patrimonio, en atención al artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.	- Estado de Cuenta bancario, donde aparezca la carátula y la página donde se aprecie la transferencia o el cheque cobrado, resaltado en color amarillo. - En caso de TDCor anexar comprobante de transferencia.

Número y Nombre del Capítulo	Evidencia	Recepción de Bienes o Servicios	Contrato	Estado de Cuenta
	• Formato de solicitud de viáticos. • Formato de comprobación de viáticos. • Formato de autorización de transporte aéreo en su caso. • Formato de actividades (Lineamientos para asignación de viáticos de conformidad con la circular 3/2018). • En su caso, Invitación y/o convocatoria, programas, constancias. • Para la partida 385: Invitación y/o convocatoria, en su caso.			
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	• Formato de Solicitud de Recursos del AFIN debidamente firmada. • Convocatoria con las bases claras en la que se establezcan los requisitos para otorgar y comprobar el recurso. • Dictamen de autorización para beneficiar a los alumnos y/o egresados con el recurso para la beca. • Identificación oficial (fotocopia). • Constancia única de registro de población "CURP" (fotocopia).	• Acreditar con los documentos correspondientes que se cumplió el objetivo para el cual se otorgó el recurso (Constancia del curso, informe de actividades, Kárdex del alumno, carta de aceptación etc.). • CFDI de egresos. • Acuse de recibo del recurso, firmado por el beneficiario o su apoderado y validado por el responsable del programa.	N/A	• Evidencia de la transferencia bancaria.

Número y Nombre del Capítulo	Evidencia	Recepción de Bienes o Servicios	Contrato	Estado de Cuenta
	- Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (fotocopia). - Estado de Cuenta Bancario. En el que se identifique la titularidad del beneficiario y el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).			
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	- Formato de Solicitud de Recursos del AFIN debidamente firmada. - Alta patrimonial y resguardo debidamente firmado.	- Comprobante Fiscal (CFDI) con el sello y firmas de recibido, así como el sello de "Operado" con la fuente de financiamiento. - Cualquier otro documento que acredite que la Universidad recibió el bien a entera satisfacción.	- En su caso, contrato firmado u orden de compra firmada. - En su caso, la documentación relativa al procedimiento de adjudicación (bases de licitación, fallo, etc.)	Estado de Cuenta bancario, donde aparezca la carátula y la página donde se aprecie la transferencia o el cheque cobrado, resaltado en color amarillo.
6000. INVERSIÓN PÚBLICA	- Formato de Solicitud de Recursos del AFIN debidamente firmada. - Anticipo Estimación(es), Finiquito de obra, fianzas correspondientes.	- Comprobante fiscal (CFDI). - Acta de entrega-recepción de la Obra (en finiquito de obra).	- En su caso, contrato firmado u orden de compra firmada. - En su caso, la documentación relativa al procedimiento de adjudicación (bases de licitación, fallo, etc.)	Estado de Cuenta bancario, donde aparezca la carátula y la página donde se aprecie la transferencia o el cheque cobrado, resaltado en color amarillo.

NOTA GENERAL: CUANDO SE TRATE DE SOLICITUDES QUE DERIVEN EN MÁS DE UN PAGO (EJEMPLO: GLOBALES, BECAS, ETC.) SE DEBERÁ **ANEXAR EN CADA PAGO** LA DOCUMENTACION DESCRITA EN CADA CAPITULO SEGÚN CORRESPONDA.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco